

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 Marzo 1889.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN) (1)

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Ramón Tocas Valero, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Valentín García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem José Rueda Sánchez, natural de Pruna, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Pedro Esteban, natural de Escucha, provincia de Teruel.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Justo Pérez Llobregat, natural de Valencia.

Idem Manuel Paz Latorre.

Idem Federico Pastor Latorre.

Idem Francisco Armiñana Benítez, natural de Guacequer, provincia de Valencia.

Idem Fernando Andrés González, natural de Cuevas de Proveda, provincia de Segovia.

Idem Juan Alberto Artigas, natural de Jularita, provincia de Baleares.

Idem José Alonso González, natural de Yecla, provincia de Murcia.

Idem Felipe Aguado Dios, natural de Palencia Verga, provincia de Salamanca.

Idem José Badaque Montil, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Taboada, natural de Santa Comba, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Bailena Quiro, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem Francisco Vélez Arroyo, natural de Badajóz.

Idem Juan Benito Otero, natural de Cédura, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Valle Fernández, natural de Orella, provincia de Pamplona.

Idem Miguel Vilches Pérez, natural de Santa Cecilia, provincia de Málaga.

Idem Pedro Bena Ibarra, natural de Paloré, provincia de Valencia.

Idem Tiburcio Villar Centino, natural de Sevilla.

Idem Rafael Brías Danés, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Saturnino Conecillos Ireas, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Idem Antonio Cuadrado Tortosa, natural de Murcia.

Idem Marcos Comenzano Ochoa, natural de Vallormama, provincia de Burgos.

Idem Juan Collado Román, natural de Muna, provincia de Valencia.

Sargento segundo Gonzalo Cortés Jiménez, natural de Feraa, provincia de Valencia.

Cabo primero Alfonso Costa Samol, natural de Torreveja, provincia de Alicante.

Idem Juan Cerezo Ucción, natural de Peñaranda de Duero, provincia de Burgos.

Soldado Saturnino Camión Moscos, natural de Arauda, provincia de Zaragoza.

Idem José Candil Barros.

Idem José Cosajuana Rafort, natural de Monrota, provincia de Barcelona.

Idem Daniel Caldú Ritrol, natural de Calixque, provincia de Castellón.

Idem Andrés Canillo García, natural de Albaxa, provincia de Almería.

Idem Antonio Cabóte Borrás, natural de Aguas, provincia de Alicante.

Idem Sabino Díaz Rodríguez, natural de Riomuros, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Díaz Gómez, natural de Valverde de Burguillos, provincia de Badajóz.

Idem Juan de Dios Roldán, natural de Granada.

Idem Primitivo Fernández Rodríguez, natural de Norava, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Filigrea Heredia, natural de Sevilla.

Idem Pascual Guindo Vargas, natural de Atonima, provincia de Almería.

Idem Mariano Guerrero Bermúdez.

Idem León González Fernández, natural de Pradera, Madera.

Cabo primero Francisco Golar Nabori, natural de Oñate, provincia de Navarra.

Soldado Aurelio García Castillo, natural de Tueste, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Tomás, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan García Calvo, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pedro García Pérez, natural de Paladatán, provincia de Toledo.

Sargento Torres Carlos, natural de Málaga.

Soldado Manuel Serna Bernal, natural de Alivatola, provincia de Alicante.

Idem Juan Segura Montojo, natural de Nijar, provincia de Almería.

Idem Fulgencio Serrano Rabadán, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Sebastián Sánchez Trujillo, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga.

Alférez D. Tomás Cermeño Ruíz, natural de Venedo, provincia de Valladolid.

Soldado Tiburcio García Mateo, natural de La Nava, provincia de Valladolid.

Idem Celedonio González Hernández, natural de Salamanca.

Idem Pedro Jiménez Romero, natural de Maura, provincia de Albacete.

Idem Zacarías Jiménez Rosado, natural de Rengohonio, provincia de Avila.

Idem Saturnino González García, natural de Cetaróz, provincia de Avila.

Idem Felipe Hernal Rodríguez, natural de Lavid, provincia de León.

Idem Juan Hacha Aldecoa, natural de Barrianteo, provincia de Alava.

Idem Eloy Iglesias Martín, natural de Calzadilla, provincia de Badajóz.

Idem Andrés Iglesias Sánchez, natural de Niva, provincia de Lugo.

Enrique Lleiras Fito, natural de Barcelona.

Idem Joaquín López Melo, natural de La Peña de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Francisco López Prieto, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Diego López Parra, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Rafael Jurado Amico, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem José Jurado Jiménez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Santos Marcho Gallego, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago Martínez Andrea, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Moreno Martín, natural de Ugíjar, provincia de Granada.

Idem José Maral Lozano, natural de Adamur, provincia de Córdoba.

Idem Pascual Mejisnoble López, natural de Tourne, provincia de Burgos.

Cabo primero Bernardo Mérida Ruíz, natural de Toledo.

Idem Pedro Martínez Piqueras, natural de Villadevano, provincia de Valladolid.

Idem Pablo Martínez Rodríguez, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Soldado Agapito Marugal Azaña, natural de Menasalvas, provincia de Toledo.

Cabo primero Jacinto Márquez Romero, natural de Torrecampo, provincia de Córdoba.

Soldado Jesús María Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Montes, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Gregorio Marcos Muñoz, natural de Tarragona.

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

Idem Francisco Martínez Tarifa, natural de Buen rosón, provincia de Granada.

Idem Eduardo Macías Pérez, natural de Mancha, provincia de Cáceres.

Idem Crisanto Martín Sama, natural de Villagonzalo, provincia de Badajóz.

Idem Emilio Nayas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Navajos Arenas, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Ordeñol Ortega, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Andrés Orihuela Fernández natural de Montejicar, provincia de Granada.

Idem Andrés Pallán Sánchez, natural de Villanueva del Conde, provincia de Salamanca.

Idem José Treviño Sánchez, natural de Fernán Caballero, provincia de Badajóz.

Idem Bernardo Trasmonte Requeño, natural de Corcubión, provincia de la Coruña.

Soldado Dionisio Torres Lobedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Belisario Cofiño Rodríguez, natural de Matora, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Angel Montalvo Merinero, natural de Paradera, provincia de Segovia.

Idem José López Cabello, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Berdano Rodríguez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Eustasio Moreno Fernández, natural de Navarrete, provincia de Logroño.

Idem Enrique Gazorla Ortega, natural de Viator, provincia de Almería.

Idem Juan Gómez Atienza, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio Casado Juan, natural de Villar de Ciervo, provincia de Zamora.

Guardia Vicente Abella Pons, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Idem Domingo García Góngora, natural de Pedrina, provincia de Almería.

Idem Francisco Bahasmonte Agudo, natural de Madrid.

Idem Eugenio Díaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander.

Idem Enrique Martínez García, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Miguel Vázquez Vila, natural de Paraños, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rivas Junquera, natural de Blanes, provincia de Gerona.

Idem José Rodríguez García, natural de Canero, provincia de Lugo.

Idem Secundino Rodríguez Galloso, natural de Hermitas, provincia de Orense.

Idem José Prieto Fernández, natural de Écija, provincia de Sevilla.

Idem José Pérez Alvarez, natural de San Julián, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Soler Pascual, natural de Castellón.

Idem Alejo Soler Sánchez, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Manuel Alvarez Alvarez, natural de Montoro, provincia de León.

Idem Felipe Méndez González, natural de Madrid.

Idem León Martín Sancho, natural de Torre-Meula, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Sebastián Palazón Invernón, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Bernardo Cano Barredo, natural de Sabanego, provincia de León.

Idem Francisco González Lara, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Pedro Fernández Martínez, natural de Herencia, provincia de Toledo.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Francisco San Juan López.

Orden público.

Guardia Cayetano Armengol Domingo, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Vicente San José Expósito. Idem Aniceto Nájera Martín. natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Regimiento infantería de Nápoles.

Sargento José Bartoli Malet.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado Claudio Escudero Marzo, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Idem Juan Cardí Jiménez, natural de Tierra de Rey, provincia de Albacete.

Idem Diego Macías Cáceres, natural de Gibralfaró, provincia de Huelva.

Idem Antonio Martínez Martínez, natural de Purchena, provincia de Almería.

Idem Juan Muñoz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

Idem Román Cabido Arquero, natural de Lué, provincia de Oviedo.

Idem Alejo Rodríguez Rodríguez, natural de San Juan Villa, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Vaudrill Vistillero, natural de San Román de Cirobas, provincia de la Coruña.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Soldado Manuel Díaz Díaz, natural de Filguera, provincia de Oviedo.

Idem Fernando Fernández Menéndez, natural de Tijidres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Pedro Oliva Suárez, natural de Arquetas, provincia de Cuenca.

Idem Fernando Pérez Sánchez, natural de Alicante.

Cabo Primero Vicente Navarro Barco, natural de Illescas, provincia de Toledo.

Guardia José Chicar Palan, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Vicente Molina Barrés, natural de Alcudia, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Vicente Olles Ferrero, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

Orden público.

Guardia Ramon Pérez Calvo, natural de Villaserracino, provincia de Palencia.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Miguel Catena Muñiz, natural de Albanduro, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iniesta Palacín, natural de Castellón, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Sargento primero José Garrido Díaz, natural de Mongrabil, provincia de Badajóz.

Corneta José Galán Castro, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado José García Marquer, natural de Luchante, provincia de Valencia.

Idem Pedro Fernández Martínez, natural de Rio-Canejos, provincia de Zamora.

Idem Bernardo Fernández Expósito, natural de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Rodríguez Jiménez.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia José Menéndez Hernández, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Idem Juan Alcaide Bermúdez, natural de Barbarrabo, provincia de Málaga.

Idem Antonio Ruiz Martín, natural de Salava, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Antonio Fraga Jiménez, natural de Armazora, provincia de Castellón.

Idem Simón Félix Castañera, natural de Pobladora, provincia de Zamora.

Idem Jaime Font Conde, natural de Villafranca, provincia de Barcelona.

Idem Camilo Cosme Pujol, natural de Gelido, provincia de Barcelona.

Idem Emilio Canellas Vázquez, natural de Santa Eufemia, provincia de Orense.

Cabo segundo Carlos Callero Izana, natural de Zaragoza.

Guardia segundo Moisés Bros Bosieros, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Martín Villagra Fernández, natural de Morillo, provincia de Salamanca.

Sargento primero Vicente Blesa Moreno, natural de Valencia.

Guardia segundo Andrés Blanco Rodríguez, natural de Almonte provincia de Huelva.

Idem Antonio Boillas Rubio, natural de Torralba, provincia de Soria.

Idem Segundo Villar Pulido, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajóz.

Idem Jacinto Vives Mayor, natural de Quirico de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Rufino Velázquez Estelanes, natural de Figuera, provincia de Soria.

Idem Juan Barreiro Expósito, natural de Santa María de Toro, provincia de la Coruña.

Idem José Bañeres Negret, natural de Castellón de la Plana.

Idem Ferriol Baros Ventura, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Benito Valcárcel Higuera, natural de Orense.

Idem Antonio Valle Rodríguez, natural de Treceño, provincia de Santander.

Sargento segundo Santiago Ascenso Arlois, natural de Cortes, provincia de Teruel.

Guardia segundo José Aparicio Reyes, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Andres Martínez, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Ricardo Andonegui Sollano, natural de Bilbao.

Idem José Sabrona Vals, natural de Posfasia, provincia de Lérida.

Idem Francisco Medina Domínguez, natural de Pinel de Abajo, provincia de Valladolid.

Idem José Freginal Llaurez, natural de San Vicente, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Alfonso Fernández, natural de Fousagrada, provincia de Lugo.

Idem Antonio Alvarez Cabrerizo, natural de Almería.

Idem Francisco Alegría Alvarez, natural de Comillas, provincia de Santander.

Idem Manuel Alonso Rodríguez, natural de Loyes, provincia de León.

Idem Quintín Antón Gausol, natural de Roa, provincia de Burgos.

Idem Fernando Fernández Herrero, natural de Carrión, provincia de Sevilla.

Idem Isidoro Lores Lores, natural de Sanjurjo, provincia de Pontevedra.

Idem Florentino López Lozano, natural de Cáceres.

Idem José López Almenosa, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Idem Francisco López Selva, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Joaquín Gómez Cerro, natural de Rivera, provincia de Badajóz.

Idem Francisco González Ortega, natural de Cortes, provincia de Málaga.

Cabo segundo Gregorio González Barrios, natural de Trijueque, provincia de Guadalajara.

Sargento primero D. Ezequiel Lamo García, natural de Ortigosa, provincia de Logroño.

Guardia primero Tomás Legazo Gómez, natural de Peralta, provincia de Navarra.

Idem Salvador Lahóz Herrera, natural de Monerva, provincia de Zaragoza.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2027.

Sección 3.ª—Sanidad.—Circular.

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido judicial de Cieza, y teniendo que proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, convoco á los señores facultativos de los pueblos de Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, que corresponden á dicho partido y deseen obtener dicha plaza, para que presenten en este Gobierno durante todo el mes del próximo Abril, las instancias correspondientes, acompañadas de copias de los títulos que cada uno posea, así como copias de sus hojas de servicios.

Murcia 27 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2019.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Mazarrón, para la enajenación de espartos sobrantes de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 9 de Abril próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 2175 pesetas.

Murcia 26 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2024.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Mayo, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Murcia.

La escuela elemental completa de niños de Monteagudo (Murcia), dotada con 825 pesetas.

La de Abarán, con 1100.

La de Albuñón, con 825.

La de niñas de Cartagena, con 2000.

La de párvulos de Lorca, con 2000.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia ó en este Rectorado, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus mé-

ritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.—El Secretario general, G. Roger.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia, en el mes próximo de Mayo para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Castellón.

La escuela elemental completa de niños de Calig, dotada con 1100 pesetas.

Las de niñas de Alcalá de Chisvert, Calig y Cabanes, con 1100.

Las de Forcall, Algumia de Almonacid y Zurita, con 825.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia ó en este Rectorado, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.—El Secretario general, G. Roger.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Mayo, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Alicante.

La escuela superior de niños de Alcoy, dotada con 1900 pesetas.

La de Novelda, con 1350.

La elemental completa de Villena, con 1375.

La de Denia, Castalla, Jijona y San Vicente, con 1100.

La de Benejúzar, con 825.

La de niñas de Albató, con 1100.

La de párvulos de Novelda y Pego, con 1100.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.—El Secretario general, G. Roger.

Cuarta sección.

Número 1998.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.º de la Real orden circular de 20 de Febrero último, referente al llamamiento de 49000 hombres al servicio activo de las armas del reemplazo de 1888, deberán presentarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la cárcel el día primero del próximo Abril, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 9 del mes de Diciembre del año anterior, cuyos números del sorteo sean del 1 al 379, ambos inclusive, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán perseguidos como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos.

Murcia 21 de Marzo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

Número 2022.

COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la villa de Archena, el día 6 de Abril próximo una convocatoria de proposiciones para el suministro de pan á los bañistas militares que á dicho punto concurren para hacer uso de aquellas aguas; todos los que quieran interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones por escrito desde esta fecha hasta el expresado día á las once de su mañana, en que consti-

tuido en la Casa Ayuntamiento de la expresada villa el Tribunal de subasta, tendrá lugar la apertura con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Alcaldía de la citada villa y en esta Comisaría de Guerra.

Murcia 26 de Marzo de 1889.—Miguel Pajarón.

Quinta sección.

Número 2023.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE TOTANA

Don Joaquín Tuero Madrid, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Administración, en Totana á 21 de Marzo de 1889.—Joaquín Tuero.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción vigente antes citada sobre apremios administrativos y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta zona.

Totana 21 de Marzo de 1889.—Joaquín Tuero.

Sexta sección.

Número 2076.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

Semana del 25 de Febrero al 3 de Marzo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

Pts. Cts.

Casimiro Martínez, 32 fanes.

gas yeso á 40 céntimos de peseta una.	12 80
Juan García, 24 id. id.	9 60
Isidoro Burruezo, 56 id. id.	22 40
Francisco Muñoz, 26 id. id.	10 40
Leonardo Martínez, 30 id. id.	12 »
Manuel Verdejo, 22 id. id.	8 80
José García, 28 id. id.	11 20
Antonio Muñoz, 32 id. id.	12 80
Martín de Robles, 6 docenas más á 2 pesetas docena.	12 »
<i>Total.</i>	112 80

Nota de los operarios y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

	Pts.	Cts.
Francisco Muñoz, 6 días á 2'25	13	50
Tomás Martínez, 6 id. á 1'75.	10	50
Manuel Celdrán, 6 id. á 1'50.	9	»
Ramón Muñoz, 6 id. á 1'50...	9	»
Juan García, 6 id. á 1'50..	9	»
<i>Total.</i>	51	»

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Caravaca cuatro de Marzo de 1889. —El Secretario, Joaquín S. Guerrero. —V.º B.º: P. I., Juan Antonio Elbal.

Semana del 4 de Marzo al 10 del mismo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

	Pts.	Cts.
Eustasio Sánchez, 22 fanegas yeso á 40 céntimos una.	8	80
Casimiro Martínez, 24 id. id.	9	60
Francisco Muñoz, 28 id. id.	11	20
Isidoro Burruezo, 26 id. id.	10	40
Manuel Rubio, 30 id. id.	12	»
Antonio Muñoz, 46 id. id.	18	40
Leonardo Martínez, 16 id. id.	6	40
Juan Molina, 22 id. id.	8	80
<i>Total.</i>	85	60

Nota de los operarios y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

	Pts.	Cts.
Francisco Muñoz, 6 días á 2'25	13	50
Tomás Martínez, 6 id. á 1'75.	10	50
Manuel Celdrán, 6 id. á 1'50.	9	»
Ramón Muñoz, 6 id. á 1'50.	9	»
Juan García, 6 id. á 1'50.	9	»
<i>Total.</i>	51	»

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos se encuentran originales en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Caravaca 11 de Marzo de 1889 —El Secretario, Joaquín S. Guerrero —V.º B.º: P. I., Juan Antonio Elbal.

Octava sección.

Número 2025.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Tomás Atenza, en nombre de don Leandro Ruiz Borrero, contra José Alcolea Villasante, vecino de Archena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El señor don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los autos ejecutivos seguidos entre partes; de la una como ejecutante don Leandro Ruiz Borrero, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Benigno Díez y Sanz, y representado por el Procurador don Tomás Atenza y Raynel, y de la otra como ejecutado José Alcolea Villasante, vecino de la villa de Archena, y por la rebeldía de éste, los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad que se reclama y costas de la ejecución en que se condena al ejecutado, condenando á su vez al Cristóbal Alcolea Villasante, á que satisfaga el importe del crédito, por que la finca hoy en su poder aparece hipotecada con los intereses devengados desde el requerimiento de pago que se le hizo, y las costas á que este procedimiento diere lugar por morosidad de dicho tercer poseedor. Así por esta mi sentencia que se publicará la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, si no se utilizara la instancia que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Federico de Castro Ledesma.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente, para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don José Alcolea Villasante.

Murcia once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIODICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27	»
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos.	21	»
Idem por la subasta de alcoholes.	9	»
Idem del Ayuntamiento de Ceutí, por la subasta de consumos.	30	»
Idem del Ayuntamiento de Moratalia, por impresos.	16	»
Idem id. por recibo de subasta de consumos.	23	50
Idem del Ayuntamiento de Cehegín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	14	»
Idem del Ayuntamiento de Ricote, por subasta de impuesto de alcoholes.	22	50
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14	»
Idem del Ayuntamiento de Totana, por id.	12	50
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14	»

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Fortunata.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho y media, «Los lobos marinos».—A las nueve y media, segundo acto de la misma.—A las diez y media, «El Gorro Frigio» —A las once y media, «Pablo y Virginia.»

ANUNCIO.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.